

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2025

SECRETARIA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE SALUD, SUBSECRETARIO, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, DIRECTORES DE HOSPITALES Y CLÍNICA HOSPITAL, SUBDIRECTORES, JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, SUBDIRECTORES DE ENLACES ADMINISTRATIVOS EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y HOSPITALES GENERALES, JEFES DE UNIDADES DEPARTAMENTALES ADMINISTRATIVOS EN HOSPITALES MATERNO INFANTILES, HOSPITALES PEDIÁTRICOS, TOXICOLOGICOS, ENCARGADOS DE ENLACES ADMINISTRATIVOS, TORRE MÉDICA TEPEPAN, UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS, CLÍNICA CONDESA, ESCUELA DE ENFERMERÍA, ENCARGADOS EN CENTROS DE RECLUSIÓN, COMUNIDADES PARA ADOLESCENTES Y CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS, ENCARGADO DE ENLACE ADMINISTRATIVO EN EL CENDI DR. RUBÉN LEÑERO Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE

En el Marco del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en la Ciudad de México, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2023 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 4 inciso a), fracciones 1, 2 ,3 y 4; 10 apartado C, fracción 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 41 fracciones II, III, 129 fracción I, XI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 100 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional; y numeral 2.10.2 fracción II y VI de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud, con número de registro MA-SAF-24-5468E570.





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSIDERANDO

Que la misión de la Secretaría de Salud es dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud y avanzar en la vigencia de la gratuidad, universalidad y la integralidad en la atención de la salud, mediante una política de salud que construye el camino para asegurar este derecho a partir del fortalecimiento de los servicios públicos y su financiamiento solidario. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del Sistema Nacional.

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), debe prestar sus servicios de forma ininterrumpida, en las Unidades Médicas a fin de prestar los servicios de atención médica y de urgencias a la población abierta.

OBJETIVO: Con el propósito de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, de la población abierta en la Ciudad de México y garantizar la prioridad de atención en las áreas sustantivas y de emergencia, se expide la siguiente:

CIRCULAR SSCDMX/DGAF/ 0011 /2025

APLICACIÓN PARA LOS DÍAS FESTIVOS Y/O CONCEDIDOS

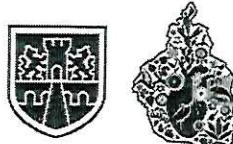
DÍAS FESTIVOS: Son aquellos días oficiales de descanso obligatorio contemplados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en el Calendario Oficial expedido anualmente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: A todo el personal SEDESA de Base, Base con dígito, Código de Confianza Base, Código Confianza Interinato, Interinato, Estabilidad Laboral y Galene Salud de las áreas que integran la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y de las Unidades transferidas al IMSS-BIENESTAR.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CIRCULAR SSCDMX/DGAF/ 0011 /2025

DÍAS CONCEDIDOS: Son todos aquellos que no están contemplados en el Calendario Oficial, pero son autorizados con fundamento en el artículo 81 fracción XIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, "...para asistir a asambleas y actos sindicales, previo acuerdo entre el Gobierno y el Sindicato a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de personal, cuando se verifiquen en días y horas laborables..."

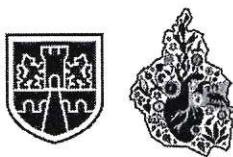
Asimismo, son días concedidos los que, a criterio de la Titular de la Dependencia, cuando lo permita la prestación del servicio, se autoricen expresamente como día de descanso.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: A todo el personal SEDESA de Base con dígito cuando se trate del Art. 81 fracción XIII, y para los días concedidos a criterio de la Titular de la Dependencia, aplica para todo el personal SEDESA que integra la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y de las Unidades transferidas a IMSS BIENESTAR.

PRIMERO. A todo el personal que le corresponda descansar en días festivos, y se les requiera para cubrir guardias derivadas de la organización y programación necesarias para garantizar la prestación de los servicios en las unidades administrativas, se les otorgarán 2 días de descanso.

SEGUNDO. A todo el personal que le corresponda descansar en días festivos, y se les requiera para cubrir guardias derivadas de la organización y programación necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud, en las Unidades Médicas, se les otorgarán días de descanso de acuerdo a la siguiente tabla:





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

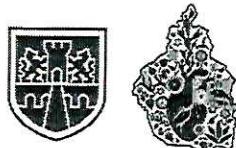
CIRCULAR SSCDMX/DGAF/ 0011 /2025

Jornadas	Labora en día festivo	Días autorizados
Lunes a Viernes de Matutino – Vespertino	Si	2
Guardias fijas	Si	2
Guardias con viernes alternos	Si	No Aplica
Guardias Nocturnas A, B y C	Si	No aplica
Guardias Nocturnas A, B y C que cubra guardia distinta a la asignada	Si	2
Jornada 24 horas	Si	No Aplica
Jornada Especial – Sábado, Domingo y Días Festivos	Si	No aplica

TERCERO. A todo el personal que le corresponda descansar en días concedidos, y se les requiera para cubrir guardias derivadas de la organización y programación necesarias para garantizar la prestación de servicios en las Unidades Administrativas, se les otorgará 1 día de descanso.

CUARTO. A todo el personal que le corresponda descansar en días concedidos, y se les requiera para cubrir guardias derivadas de la organización y programación necesarias para garantizar la prestación de servicios de salud en las Unidades Médicas, se les otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

Jornadas	Labora en día concedido	Días autorizados
Lunes a Viernes de Matutino – Vespertino	Si	2
Guardias Fijas	Si	2
Guardias Nocturnas A, B y C	Si	1
Guardias Nocturnas A, B y C que cubra guardia distinta a la asignada	Si	2
Jornada Especial – Sábado, Domingo y Días Festivos	Si	No aplica



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CIRCULAR SSCDMX/DGAF/ 0011 /2025

QUINTO: Previo al otorgamiento de los días festivos y concedidos, los responsables de los servicios en las Unidades Médicas deberán elaborar y firmar la relación del personal que cubrirá las guardias y entregarlas al Subdirector, Jefe de Unidad Departamental y/o Responsable de Enlace Administrativo para el trámite correspondiente, y en las Unidades Administrativas el Director de Área o el nivel inmediato inferior que corresponda a cada estructura, mismas que serán enviadas a la Subdirección de Prestaciones y Política Laboral en la Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 24 horas.

Es importante precisar, que solo se aceptarán Documentos Múltiples de Incidencias del personal, que haya sido registrado en la relación en comento.

SEXTO. Los días otorgados al personal a cambio de los días festivos, los podrán disfrutar en un plazo no mayor a un año, y en referencia a los concedidos laborados, será en un plazo no mayor a seis meses.

Por lo anterior, se deja sin efectos las circulares SSCDMX/DGAF/011/2019, de fecha 5 de marzo de 2019 y la SSCDMX/DGAF/0008/2025, de fecha 31 de enero de 2025, así como cualquier otra disposición emitida con anterioridad a la presente, por esta Dirección General de Administración y Finanzas.

ATENTAMENTE

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.c.p. Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann. Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Presente.
Dr. Jesús Ortiz Ramírez. Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar de la Ciudad de México. Presente.

Elaboró:

Lic. Nefertiti Jiménez Larios
Subdirectora de Prestaciones y Política
Laboral

Revisó:

Lic. Sergio Hernández Hernández
Director de Administración de Capital
Humano



